Dictamen Justificativo de Comunicación tardía de llamado, conforme a la Resolución DNCP N.° 1208/21.
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 28/07/2021.-

Visto: La Res. DNCP N.° 1208/21 que entró en vigencia el 05 de abril del 2021, a través de la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

Considerando: El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Licitación Pública Nacional para la "*Adquisición de equipos informáticos y de oficina*", el día 30 de abril de 2021; y el último pedido de una de las áreas solicitantes -*Tecnología de la Información*- de fecha 30 de junio de 2021, a través del cual solicita una inclusión, así como la modificación a las EETT previamente remitidas.

La comunicación tardía por tanto es consecuencia del procedimiento institucional previo a la comunicación del llamado, en el cual las áreas solicitantes -*Tecnología de la Información y Seguridad de la Información*- se han abocado a la confirmación de sus necesidades que se encuentran consolidadas en el presente llamado, mas durante este proceso han notado que los requerimientos iniciales debían ser modificados, procediéndose a la readecuación de la necesidad estipulada inicialmente.

Posterior a ello, las áreas procedieron a dar continuidad a la programación del llamado, elaborando las Especificaciones Técnicas y solicitando los presupuestos para la elaboración de los precios de referencia.

Finalmente, el área de UOC eleva a Directorio el Pliego de Bases y Condiciones para su aprobación; suscribiéndose en fecha 20 de julio la Resolución mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el inicio del llamado, prosiguiéndose con los trámites para su comunicación.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 3 inc. d) de la Resolución DNCP 1208/21, que establece sobre el particular*: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida."*

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL

Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2021.07.28 10:21:35 -04'00'